



**Marina**  
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No.: 6102/2025



F1574

**Asunto:** Se registran las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a embarcaciones turísticas en Puerto Vallarta, Jal.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.

**Almirante Ret. Juan Ortiz Guarneros**

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.  
Blvd. Francisco Medina Ascencio S/N Km. 4.5  
Colonia Zona Hotelera Norte  
48333 Puerto Vallarta, Jal.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL PUERTO VALLARTA SA DE CV

DIRECCIÓN GENERAL  
Recibido  
12 NOV. 2025  
10:25 hrs  
**RECEBIDO**

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 96739.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONA-PV-D.G.-165/2025 de fecha 12 de junio de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a embarcaciones turísticas en Puerto Vallarta, Jal., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración con Acuerdo CA-CLIV-4 (19-V-2025).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos le registra las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a embarcaciones turísticas en Puerto Vallarta, Jal, en los siguientes términos:

#### I.- NIVELES DE COBRO

TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES DE 500 TRB		Cuota (Pesos)
CONCEPTOS		
Atraque operativo para embarcaciones menores de recreo o yates privados:		\$ 11.53
Por metro eslora hora o fracción.		

Continúa siguiente página...



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

9



Continúa...

**TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES (EMBARCACIONES TURÍSTICAS)**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>Cuota (Pesos)</b>
Atraque en tráfico costero: Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas.	\$ 5.10
Atraque para permanencia diurna: Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas.	\$ 5.73
Atraque para permanencia nocturna: Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas.	\$ 4.96
Embarque y desembarque de pasajeros. Por pasajero	\$ 30.10

**Reglas de aplicación para las tarifas de atraque para embarcaciones menores de 500 TRB, embarcaciones turísticas locales que hacen recorridos por la bahía de Puerto Vallarta, Jalisco.**

1. El cobro de las tarifas de atraque para embarcaciones menores de 500 TRB, embarcaciones turísticas locales que hacen recorridos por la bahía de Puerto Vallarta, Jalisco se prestará a los usuarios que lo soliciten, de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo a la disponibilidad de muelle; los cuales podrán ser modificados por causa de fuerza mayor.
2. Las tarifas de atraque para embarcaciones menores de 500 TRB, embarcaciones turísticas locales que hacen recorridos por la bahía de Puerto Vallarta, Jalisco y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, así como en la página web [www.puertodevallarta.com.mx](http://www.puertodevallarta.com.mx).
3. El pago de las tarifas comprende el atraque costero, atraque diurno, atraque nocturno, embarque y desembarque de pasajeros.
4. Cumplidos los requisitos de entrada por parte de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta y de las demás disposiciones que sobre el particular señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, los usuarios podrán disponer del uso de infraestructura portuaria.
5. La tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones menores de 500 TRB, embarcaciones turísticas locales que hacen recorridos por la bahía de Puerto Vallarta, Jalisco, se contará a partir de la fecha y hora de atraque (primer cabo amarrado en la maniobra de atraque) y hasta el momento en que se desocupe el muelle (último cabo soltado en la maniobra de desatraque).

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. Las tarifas de atraque costero, atraque diurno, atraque nocturno, embarque y desembarque de pasajeros son fijas, mismas que son registradas ante la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro de las presentes tarifas, las fracciones de hora se tomarán como hora completa y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de matrícula de la embarcación.
8. Los pagos deberán realizarse en el Departamento de Tesorería durante los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la facturación, en efectivo, vía transferencia bancaria, cheque y/o terminal bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. El atraso por más de 30 (treinta) días naturales en el pago, será notificado por escrito y/o vía e-mail al usuario. Si después de 72 horas de haberse enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, a ASIPONA Puerto Vallarta, sin necesidad de aviso previo podrá suspender el uso de infraestructura portuaria, reanudándose los servicios hasta que se ponga al corriente con el total del adeudo.
9. En caso de incumplimiento, se hará acreedor a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA Puerto Vallarta determine.
10. Las tarifas y sus reglas de aplicación registradas podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad con lo establecido en los Artículos 60 de la Ley de Puertos, 129 y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos y Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
11. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, cuando sea el ámbito de su competencia, y se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto; en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. La tarifa de atraque para permanencia diurna comprende de las 8:00 a las 20:00 horas. El patrón o el encargado de la embarcación deberá firmar la papeleta correspondiente por el uso del muelle.
13. La tarifa de atraque para permanencia nocturna comprende de las 20:01 a las 07:59 horas. El patrón o el encargado de la embarcación deberá firmar la papeleta correspondiente por el uso del muelle.
14. Se realizará el cobro de atraque, a los remolcadores que usen los muelles del recinto portuario, ya que el Puerto no cuenta con el servicio portuario de remolque. Se establece la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones menores de 500 TRB por el atraque y/o acoderamiento del remolcador cada vez que hagan uso de los muelles del recinto portuario, al tratarse de un servicio eventual en la ASIPONA Puerto Vallarta. Esta misma tarifa se aplicará a las embarcaciones que tengan menos de 500 TRBs, entre las que se encuentran los abastecedores, chalanes, barcazas entre otras.
15. La tarifa de embarque y desembarque de pasajeros no se aplicará a los niños menores de 8 años.

Continúa siguiente página...





Continúa...

16. La tarifa de embarque y desembarque de pasajeros no se aplicará a los adultos mayores de 60 años. Para ser válida esta regla, deberán presentar una identificación del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) que compruebe este requisito.
17. Se aplicará desde un 50% hasta 100% de descuento a la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que soliciten la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta por tratarse de grupos con fines promocionales del destino o por tratarse de estrategia comercial para atraer más turismo náutico y se podrá condonar la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que solicite el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a grupos vulnerables con capacidades especiales. En todos los casos se dejará la evidencia o soporte necesario de la solicitud por escrito y la autorización respectiva por la Dirección General de la Entidad.
18. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor.

## II.- NIVELES DE COBRO

<b>TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES DE TURISMO NÁUTICO EN MUELLE "LOS PEINES"</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Cuota (Pesos)</b>
Atraque para turismo: Por metro eslora o fracción por día	\$ 13.41
Atraque para uso particular: Por metro eslora o fracción por día	\$ 14.69
Embarque y desembarque de pasajeros: Por pasajero	\$ 36.86

### Reglas de aplicación para las tarifas de atraque para embarcaciones menores de turismo náutico en Muelle Los Peines, de la ASIPONA Puerto Vallarta.

1. El cobro de las tarifas de atraque para embarcaciones menores de turismo náutico en Muelle Los Peines, de la ASIPONA Puerto Vallarta se prestará a los usuarios que lo soliciten, de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo con la disponibilidad de muelle; los cuales podrán ser modificados por causa de fuerza mayor.
2. Las tarifas de atraque para embarcaciones menores de turismo náutico en Muelle Los Peines, de la ASIPONA Puerto Vallarta y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, en la página web [www.puertodevallarta.com.mx](http://www.puertodevallarta.com.mx).

Continúa siguiente página...



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Año Nuevo Ejercicio Fiscales 2024-2025, 2025, 2026. Tel. 01 800 763 1500. [www.sedet.gob.mx](http://www.sedet.gob.mx)



Continúa...

3. El pago de las presentes tarifas corresponde al concepto de atraque por el uso de turismo náutico o por uso particular, embarque y desembarque de pasajeros; y recolección de basura en los lugares establecidos por la ASIPONA Puerto Vallarta. No así el servicio de energía eléctrica, el cual se pagará de manera adicional, como lo señala el contrato de uso de infraestructura.
4. Cumplidos los requisitos de entrada por parte de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta, conforme a las demás disposiciones que, sobre el particular, señalen las Leyes, Reglamentos vigentes en la materia, y el mismo contrato; los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones.
5. El uso de las instalaciones portuarias se tomará a partir de la fecha y hora de atraque y hasta el momento en que se desocupe el muelle.
6. Las tarifas de atraque de uso de turismo náutico, uso particular, embarque y desembarque de pasajeros son fijas, y tendrán que ser registradas por la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro de las presentes tarifas, las fracciones de día se tomarán como día completo y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de arqueo de la propia embarcación.
8. Los pagos deberán ser efectuados por anticipado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles, los pagos deberán realizarse en el Departamento de Tesorería en efectivo, vía transferencia bancaria, cheque y/o terminal bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. En caso de incumplimiento, se hará acreedor a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA Puerto Vallarta determine.
9. El atraso por más de 30 (treinta) días naturales en el pago, será notificado por escrito o vía e-mail al usuario. Si después de 72 horas de habersele enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, ASIPONA Puerto Vallarta, sin necesidad de aviso previo podrá suspender el uso de infraestructura portuaria, reanudándose los servicios hasta que se ponga al corriente con el total del adeudo, incluyendo los intereses moratorios. En caso de adeudo se informará a la Gerencia de Procedimientos Legales, a la Gerencia de Comercialización y a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería para que previo aviso se pueda disponer de la posición de atraque, sin que medie de por medio declaración judicial, y sin que el usuario pueda ejercer derecho alguno en contra de la ASIPONA Puerto Vallarta o recibir algún tipo de indemnización.
10. Las tarifas y sus reglas de aplicación que se registran podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta, cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad con lo establecido en los Artículos 60 de la Ley de Puertos, 129 y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos y Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.

Continúa siguiente página...



Continúa...

11. La tarifa de embarque y desembarque para pasajeros no se aplicará a los niños menores de 8 años.
12. La tarifa de embarque y desembarque para pasajeros no se aplicará a los adultos mayores de 60 años. Para ser válida esta regla, deberán presentar una identificación del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) que compruebe este requisito.
13. Se aplicará desde un 50% hasta 100% de descuento a la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que soliciten la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta por tratarse de grupos con fines promocionales del destino o por tratarse de estrategia comercial para atraer más turismo náutico y se podrá condonar la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que solicite el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a grupos vulnerables con capacidades especiales. En todos los casos se dejará la evidencia o soporte necesario de la solicitud por escrito y la autorización respectiva por la Dirección General de la Entidad.
14. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
15. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor.

### III.- NIVELES DE COBRO

<b>TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES DE TURISMO NÁUTICO EN MUELLES DE CONCRETO "TIPO ESPIGÓN"</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Cuota (Pesos)</b>
Atraque para turismo: Por metro eslora o fracción por día	\$ 13.41
Atraque para uso particular: Por metro eslora o fracción por día	\$ 14.69
Embarque y desembarque de pasajeros: Por pasajero	\$ 36.86

**Reglas de aplicación para las tarifas de atraque para embarcaciones menores de turismo náutico en la INSTALACIÓN PARA EMBARCACIONES TURÍSTICAS (muelles tipo espigón), de la ASIPONA Puerto Vallarta.**

Continúa siguiente página...



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Héroes Escuadrón Militar Núm. 669, Col. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04370, Ciudad de México. Tel: (55) 56 34 68 80 | [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)



Continúa...

1. El cobro de las tarifas de atraque para embarcaciones menores de turismo náutico en la INSTALACIÓN PARA EMBARCACIONES TURÍSTICAS de la ASIPONA Puerto Vallarta se prestará a los usuarios que lo soliciten, de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo con la disponibilidad de muelle; los cuales podrán ser modificados por causa de fuerza mayor.
2. Las tarifas de atraque para embarcaciones menores de turismo náutico en la INSTALACIÓN PARA EMBARCACIONES TURÍSTICAS, de la ASIPONA Puerto Vallarta y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, en la página web [www.puertodevallarta.com.mx](http://www.puertodevallarta.com.mx).
3. El pago de las presentes tarifas corresponden al concepto de atraque por uso de turismo náutico o por uso particular, embarque y desembarque de pasajeros; y recolección de basura en los lugares establecidos por la ASIPONA Puerto Vallarta. No así el servicio de energía eléctrica, el cual se pagará de manera adicional, como lo señala el contrato de uso de infraestructura.
4. Cumplidos los requisitos de entrada por parte de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta, conforme a las demás disposiciones que, sobre el particular, señalen las Leyes, Reglamentos vigentes en la materia, y el mismo contrato; los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones.
5. El uso de las instalaciones portuarias se tomará a partir de la fecha y hora de atraque y hasta el momento en que se desocupe el muelle.
6. Las tarifas de atraque de uso de turismo náutico, uso particular, embarque y desembarque de pasajeros son fijas, y tendrán que ser registradas por la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro de las presentes tarifas, las fracciones de día se tomarán como día completo y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de arqueo de la propia embarcación.
8. Los pagos deberán ser efectuados por anticipado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles, los pagos deberán realizarse en el Departamento de Tesorería en efectivo, vía transferencia bancaria, cheque y/o terminal bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. En caso de incumplimiento, se hará acreedor a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA Puerto Vallarta determine.





Continúa...

9. El atraso por más de 30 (treinta) días naturales en el pago, será notificado por escrito o vía e-mail al usuario. Si después de 72 horas de habersele enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, ASIPONA Puerto Vallarta, sin necesidad de aviso previo podrá suspender el uso de infraestructura portuaria, reanudándose los servicios hasta que se ponga al corriente con el total del adeudo, incluyendo los intereses moratorios. En caso de adeudo se informará a la Gerencia de Procedimientos Legales, a la Gerencia de Comercialización y a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería para que previo aviso se pueda disponer de la posición de atraque, sin que medie de por medio declaración judicial, y sin que el usuario pueda ejercer derecho alguno en contra de la ASIPONA Puerto Vallarta o recibir algún tipo de indemnización.
10. Las tarifas y sus reglas de aplicación que se registran podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta, cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Puertos, 129 y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos y Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
11. La tarifa de embarque y desembarque para pasajeros no se aplicará a los niños menores de 8 años.
12. La tarifa de embarque y desembarque para pasajeros no se aplicará a los adultos mayores de 60 años. Para ser válida esta regla, deberán presentar una identificación del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) que compruebe este requisito.
13. Se aplicará desde un 50% hasta 100% de descuento a la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que soliciten la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta por tratarse de grupos con fines promocionales del destino o por tratarse de estrategia comercial para atraer más turismo náutico y se podrá condonar la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que solicite el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a grupos vulnerables con capacidades especiales. En todos los casos se dejará la evidencia o soporte necesario de la solicitud por escrito y la autorización respectiva por la Dirección General de la Entidad.
14. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
15. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor.

Continúa siguiente página...



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Ignacio Allende S/N Col. Presidentes Gutiérrez 2da Sección, Alcalde Coapa, C.P. 60100,  
Ciudad de México. Tel: (55) 56.24.35.80. [www.gob.mx/sems](http://www.gob.mx/sems)



Continúa...

**IV.- NIVEL DE COBRO**

<b>TARIFA DE ATRAQUE PARA SERVICIO A YATES PRIVADOS MAYORES DE 500 TRB</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Cuota (Pesos)</b>
Atraque: Por metro eslora hora o fracción mayor de 15 minutos.	\$ 2.39

**Reglas de aplicación para las tarifas de atraque para yates privados mayores de 500 TRB en Puerto Vallarta, Jal.**

1. El cobro de las tarifas de atraque para yates privados mayores de 500 TRB en Puerto Vallarta, Jal., se prestará a los usuarios que lo soliciten, de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo con la disponibilidad de muelle; el cual podrá ser modificado por causas de fuerza mayor.
2. Las tarifas de atraque para yates privados mayores de 500 TRB en Puerto Vallarta, Jal., y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, en la página [www.puertodevallarta.com.mx](http://www.puertodevallarta.com.mx).
3. El pago de la presente tarifa corresponde al concepto de atraque para yates privados mayores de 500 TRB en Puerto Vallarta, Jal.
4. Cumplidos los requisitos de entrada de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta, conforme a las demás disposiciones que sobre el particular señalen las Leyes, Reglamentos vigentes en la materia y el mismo contrato; los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones.
5. El servicio de atraque se contará a partir de la fecha y hora de atraque (primer cabo amarrado en la maniobra de atraque) y hasta el momento en que se desocupe el muelle (último cabo soltado en la maniobra de desatraque).
6. Las tarifas de atraque son fijas, y tendrán que ser registradas ante la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro las presentes tarifas, las fracciones de hora se tomarán como hora completa y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de arqueo de la propia embarcación.

Continúa siguiente página...



Continúa...

8. Los pagos deberán ser efectuados durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la facturación, en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, o vía transferencia bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. En caso de incumplimiento, se hará acreedor a un interés moratorio del 5% por mes de atraso. El atraso por más de 20 días en el pago será notificado por escrito vía e-mail al usuario. Si después de 72 horas de habersele enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, ASIPONA Puerto Vallarta, sin necesidad de aviso previo podrá suspender el uso de infraestructura portuaria, reanudándose los servicios hasta que se ponga al corriente con el total del adeudo, incluyendo los intereses moratorios. En caso de adeudo se informará a la Gerencia de Procedimientos Legales.
9. Las tarifas y sus reglas de aplicación que se registran podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad con lo establecido en los Artículos 60 de la Ley de Puertos, 129 y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos y Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
10. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor.

**V.- NIVEL DE COBRO**

<b>TARIFA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EMBARCACIONES MENORES DE TURISMO NÁUTICO EN LA MARINA DÁRSENA LAS PIEDRAS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Cuota (Pesos)</b>
Atraque para turismo: Por día, por embarcación de hasta 10 metros de eslora.	\$ 26.21

**Reglas de aplicación de la tarifa por el uso de infraestructura portuaria y atraque para embarcaciones menores de turismo náutico para la marina "Dársena Las Piedras", de la ASIPONA Puerto Vallarta.**

1. La cuota y reglas de aplicación de la presente tarifa, en lo sucesivo la TARIFA, se refieren al cobro por el uso de infraestructura portuaria de embarcaciones menores de turismo náutico en la "Marina Dársena Las Piedras", ubicada en el recinto portuario concesionado a la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA Puerto Vallarta, la cual se integra por los conceptos de atraque, estacionamiento y rampa de botado, que la Asociación Civil denominada Usuarios de la Escollera de Los Peines Puerto Vallarta, Jalisco, A.C., en lo sucesivo la USUARIA, haga uso regular del área, conforme al contrato celebrado entre ambas partes.

Continúa siguiente página...





# Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No.: 6102/2025



Continúa...

2. La TARIFA y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y Ecología, en el Departamento de Tesorería y en la página oficial de la ASIPONA Puerto Vallarta: [www.puertodevallarta.com.mx](http://www.puertodevallarta.com.mx).
3. El pago de la TARIFA, corresponde a los conceptos señalados en el punto 1 de las presentes reglas de aplicación; además, incluye los servicios de vigilancia, control, limpieza y mantenimiento preventivo de las áreas comunes. Así los servicios de energía eléctrica, suministro de agua y recolección de basura, los cuales se realizarán directamente por los prestadores de los servicios autorizados o mediante el cobro de una cuota de recuperación por parte de ASIPONA Puerto Vallarta, según sea el caso, y conforme al contrato respectivo.
4. Cumplidos los requisitos de entrada a la "Marina Dársena Las Piedras" ante ASIPONA Puerto Vallarta, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, así como lo establecido en el contrato, la USUARIA podrá hacer uso de las instalaciones y de los servicios antes mencionados.
5. El uso de las instalaciones se tomará a partir de la fecha en que se celebre el contrato por el uso de infraestructura portuaria entre la USUARIA y la ASIPONA Puerto Vallarta, y de conformidad con las condiciones que en dicho contrato se pacten.
6. Para los efectos de cobro de la presente TARIFA, se tomarán por día completo y será aplicable a las embarcaciones de hasta 10 metros de eslora; siendo la eslora máxima que podrá tener toda embarcación para poder ocupar un espacio en la "Marina Dársena Las Piedras"; lo anterior de acuerdo al certificado de arqueo o certificado de matrícula de la propia embarcación.
7. Los pagos de la TARIFA, deberán ser efectuados en el domicilio señalado en el contrato, o a la cuenta bancaria de la cual es titular ASIPONA Puerto Vallarta, ya sea en efectivo, vía transferencia bancaria, cheque y/o terminal bancaria según corresponda, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes por adelantado, y corresponderán al mes en curso.

En caso de incumplimiento, la USUARIA se hará acreedora a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA Puerto Vallarta determine en el contrato respectivo.

8. El atraso de pago, por más de 3 meses posteriores al vencimiento de la obligación, deberá ser notificado por escrito en el domicilio autorizado por la USUARIA para tales efectos, y/o vía e-mail en los correos autorizados. El Oficial de Protección de la Instalación Portuaria a petición de la Gerencia encargada del control y cumplimiento del contrato de ASIPONA Puerto Vallarta, podrá limitar a la USUARIA, a sus trabajadores, tripulantes, embarcaciones o vehículos, el acceso al recinto portuario en términos del contrato correspondiente y en observancia al Reglamento Interior de la "Marina Dársena Las Piedras".

Continúa siguiente página...



Continúa...

9. La TARIFA y reglas de aplicación que se registran, podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta, cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Puertos, 129 y 133 de su Reglamento, así como la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
10. La tarifa de embarque y desembarque de pasajeros es fija, y será cobrada por la ASIPONA Puerto Vallarta, dicha tarifa deberá ser registrada ante la Dirección General de Puertos para su validez.
11. La tarifa de embarque y desembarque no se aplicará a los niños menores de 8 años.
12. La tarifa de embarque y desembarque no se aplicará a los adultos mayores de 60 años de edad. Para ser válida esta regla, deberán presentar una identificación del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) que compruebe este requisito.
13. Se aplicará desde un 50% a un 100% de descuento a la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que soliciten la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta y/o la Oficina de Convenciones y visitantes de Puerto Vallarta, por tratarse de grupos con fines promocionales del destino o por tratarse de estrategia comercial para atraer más turismo náutico, y se podrá condonar la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que solicite el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a grupos vulnerables y/o con capacidades especiales. En todos los casos se dejará la evidencia o soporte necesario de la solicitud por escrito y la autorización respectiva por la Dirección General de la ASIPONA Puerto Vallarta.
14. Las consultas y quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos, para su dictamen.
15. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
16. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor

#### VI.- NIVEL DE COBRO

<b>TARIFA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA APLICABLE A EMBARCACIONES PARTICULARES EN LA "MARINA DÁRSENA LAS PIEDRAS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Cuota (Pesos)</b>
Atraque particular: Por embarcación particular, eslora máxima 10.97 metros.	
Por evento	\$ 521.05

Continúa siguiente página...



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Héroes Escuadrón Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidatarios 3da Sección, Alcaldía Coyocán, C.P. 04470,  
Ciudad de México. Tel: (52) 56 24 65 00 [correo.qdt@xanadu.mx](mailto:correo.qdt@xanadu.mx)





Continúa...

**Reglas de aplicación de la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones particulares con una eslora máxima de 10.97 metros en la marina “Dársena Las Piedras”, de la ASIPONA Puerto Vallarta.**

1. La cuota y reglas de aplicación de la presente tarifa, se refieren al cobro por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones particulares en la “Marina Dársena Las Piedras”, ubicada en el recinto portuario concesionado a la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. (ASIPONA Puerto Vallarta), la cual se integra por los conceptos de acceso al recinto portuario, el uso de la rampa de botado, vigilancia, limpieza y mantenimiento preventivo de las áreas comunes.
2. Cabe señalar, que los usuarios de la Asociación Civil denominada Usuarios de la Escollera de los Peines Puerto Vallarta, Jalisco, A.C., que operan en la “Marina Dársena las Piedras”, quedan exentos del pago de la presente tarifa, de conformidad con la Cláusula Segunda, Inciso 13, del contrato firmado el 22 de noviembre de 2022, con vigencia al 30 de diciembre de 2042.
3. El uso de infraestructura portuaria se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, de acuerdo con la disponibilidad de la rampa y a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Puerto; los cuales solo podrán ser modificados por causa de fuerza mayor.
4. La tarifa y sus reglas de aplicación estarán disponibles para su consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y Ecología, en el Departamento de Tesorería y en la página oficial de la ASIPONA Puerto Vallarta: [www.puertodevallarta.com.mx](http://www.puertodevallarta.com.mx).
5. El pago de la tarifa por el uso de la infraestructura portuaria de las embarcaciones se realizará por cada evento.

Se entenderá por evento, cuando la embarcación ingrese al recinto portuario mediante un vehículo con remolque y se realice el botado de la embarcación para posicionarla en el mar, o en su caso, cuando la embarcación estando en el mar se saque y sea puesta en tierra para su retiro del recinto portuario.

6. Una vez realizado el pago ante la ASIPONA Puerto Vallarta y cumplidos los demás requisitos en la Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, el Coordinador de Operaciones de la ASIPONA Puerto Vallarta, autorizará la entrada de vehículos con remolque, para que el usuario haga uso de la infraestructura portuaria y realice cualquiera de los dos eventos señalados en el párrafo que antecede
7. Los pagos deberán realizarse en la caja habilitada para tal efecto en las oficinas administrativas de la ASIPONA Puerto Vallarta, o directamente con el personal autorizado y destinado en el área correspondiente. El usuario no podrá realizar ninguna actividad sino ha realizado el pago respectivo de manera anticipada.

Continúa siguiente página...

*X*

*GP*



Continúa...

8. La tarifa y reglas de aplicación registradas, podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta, cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad con lo establecido en los Artículos 60 de la Ley de Puertos, 129 y 133 de su Reglamento, así como la Regulación tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Las tarifas que se registran entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se registran tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Con copias:

Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.  
Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

